

En la sala de las casacas del conçepto y de su ayuntamiento de la
 Villa de Vexa A Veynte y tres dias del mes de octubre de mill
 y seis cientos y diez y seis años se juntó en caudal de la Justicia
 y Regim^{to} de la villa especialmente el señor Don Antonio de
 achotequi y el señor alcalde ordinario de esta dicha villa
 y su supervisor y geronimo perez de arrese procurador sin
 dicio general del conçepto y regim^{to} ochos de los mag^{os}
 y no de los Regidores del cuerpo de la dicha villa y
 mag^{os} Joanochoa de mendicaual diputado del riuo
 y perez perez de cubico itaygalano laca y Joande
 gallaztegui Regidores y asensio de hurb Marye
 de arizti diputados de la villa quia de santamarina
 de ortizondo y Joande rebala y no de los Regidores
 y fran perez de hercilla y Joant^o de la usagaruta
 diputados de la Universidad de Arcaola que son y
 hazen la mayor y mas sana parte del caudal y Re
 gim^{to} - Anterri de Serui fiel del caudal y asi
 Juntados estedia

+ Este dia y en esta Juntam^{to} parecio martin de quiren
 arrendador y partecador de la ceyte de oliba para la provision
 de esta dicha villa y supervisor y diestro que entro de este
 año asta oy avia cumplidamente prohibido de buena cey
 te como herenotario A Veynte y siete mill e la libra y por aver
 subido de este año tan esteril de acerte que avia subido en
 todas partes de castilla aragon y andalucia - La misma
 de lo que al principio del año avia valido y que aun en
 Vexa no se hallaba Azete por venir - y por esta razon
 no pudiendo cumplir con su obligacion y aver lo de cumplir
 de fuerza avia tenido asta oy perdida de mas de cuarenta
 Ducados y adelante induda se es para barm y o para barm que
 y ena a puzerse a su herencia y a un de los que

si bre el accionta
 m^o de quia o lo que
 por el arrendador

